1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; la contratación de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

La Ley 80 de 1993 señala que son contratos de prestación de servicios aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, que sólo podrá celebrarse con personas naturales cuando dicha actividad no pueda realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El literal H, Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra la procedencia de la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Con base en esto, el Decreto 1082 de 2015, consagra en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia relacionada con el área.

Mediante Decreto 4150 de 2011 se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC como un establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

En este contexto el artículo 24 del Decreto 4150 de 2011, indica que las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera entre otras tiene la siguiente función: “Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la entidad…”.

Que a su vez, la estructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, para el caso de la Dirección Administrativa y Financiera, se encuentra la Subdirección Administrativa que en virtud del artículo 25 del Decreto 4150 de 2011 tiene las siguientes funciones:

(…) Son funciones de la Subdirección Administrativa, las siguientes:

1. Asistir al Director Administrativo y Financiero en la definición de las políticas, y estrategias relacionadas con la gestión del talento humano, los servicios administrativos, la gestión documental y los recursos físicos de la entidad.
2. Ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos relacionados con la gestión del talento humano, los servicios administrativos, la gestión documental y los recursos físicos.

3. Gestionar los procesos de selección, evaluación del desempeño, vinculación y desvinculación de los funcionarios, de acuerdo con las necesidades del servicio y las normas vigentes sobre la materia.
4. Realizar los estudios sobre planta de personal y mantener actualizado el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de la Entidad en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo.
5. Elaborar y consolidar el plan de compras, y realizar la administración, distribución y control de los bienes y servicios que la gestión penitenciaria y carcelaria requiera, en coordinación con las dependencias responsables y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
6. Elaborar los estudios de conveniencia y oportunidad para atender los requerimientos de bienes y servicios de funcionamiento para la gestión de la Unidad.
7. Ejecutar y controlar los procedimientos de almacenamiento, custodia, suministro, baja, y aseguramiento de los bienes y demás recursos de la Entidad y los puestos a disposición del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
8. Dirigir y controlar la producción, recepción, organización, almacenamiento, preservación, recuperación y consulta de la documentación de la Entidad de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia,
9. Mantener actualizada la información sobre los bienes muebles, inmuebles y demás recursos físicos de la Entidad y puestos a disposición del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y ejecutar las funciones derivadas de su administración.
10. Elaborar informes y rendir cuentas con la periodicidad que ordenen los procedimientos, los organismos de seguimiento y control.
11. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Institucional y sus componentes.
12. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que dentro del objeto de la USPEC se encuentra la responsabilidad de gestionar y operar el suministro de bienes, la prestación de servicios, la infraestructura y el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo de INPEC. Por ello resulta fundamental desarrollar una gestión institucional integral – administrativa, técnica, financiera y operativa - que permita garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad.

En cumplimiento de las funciones asignadas a esta Dirección Administrativa y con el propósito de alcanzar los objetivos misionales de la Subdirección Administrativa, se requiere gestionar de manera específica los planes, programas y proyectos a su cargo. Por lo anterior, resulta necesario contar con personal capacitado y experimentado que, en cada fase, asegure la adecuada gestión y operación para el seguimiento de las actividades de apoyo a los procesos de la Dirección Administrativa y Financiera.

Así las cosas, resulta indispensable fortalecer el equipo de Subdirección Administrativa que a su vez hace parte de la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, en aras de garantizar la actuación oportuna y el trámite de los procesos que allí se generen, en cumplimiento de las actividades, metas y objetivos planteados por la Entidad, así como los sistemas de gestión de la seguridad y factores organizacionales humanos.

Que, de acuerdo con lo anterior, la USPEC requiere suscribir un contrato cuyo objeto será: **ID-691-2026-DIAFIN: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, PARA APOYAR LA GESTIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.**

Una vez evaluadas las cargas laborales de la Dirección Administrativa y la disponibilidad del personal vinculado en carrera administrativa y en provisionalidad, se estableció que dicho recurso humano no es suficiente para atender adecuadamente el objeto contractual que fundamenta este estudio. Esta situación fue certificada por el Subdirector Administrativo, motivo por el cual se requiere la contratación de una persona natural que cuente, como mínimo, con Título profesional en programas académicos pertenecientes al Núcleo Básico del Conocimiento en Psicología con título de postgrado en la modalidad de especialización en programas académicos pertenecientes al Núcleo Básico del Conocimiento en Psicología, con experiencia profesional mínima de 23 a 26 meses, de conformidad con lo establecido en la categoría III, nivel 9, de la Resolución No. 000616 del 01 de diciembre de 2021 y las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015.

Lo anterior, dado que la planta de personal de la USPEC no cuenta con el número de funcionarios suficientes ni con el perfil y la experiencia requeridos. Esta necesidad se encuentra registrada en el PAA 2026 bajo el código **ID-691-2026-DIAFIN:** Para la evaluación del perfil solicitado, se aplicará lo dispuesto en la Resolución 000616 del 1 de diciembre de 2021 y las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO A CONTRATAR: ID-691-2026-DIAFIN: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, PARA APOYAR LA GESTIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

a. **DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de Servicios Profesionales
b. **Clasificación UNSPSC:**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111620	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	8011 Servicios de recursos humanos	801116 Servicios de personal temporal	80111620 Servicios temporales de recursos humanos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

c. ANÁLISIS TÉCNICO: IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo el perfil requerido por la entidad para cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones contractuales, se analizará la hoja de vida de una persona natural que cuente, como mínimo, con Título profesional en programas académicos pertenecientes al Núcleo Básico del Conocimiento en Psicología con título de postgrado en la modalidad de especialización en programas académicos pertenecientes al Núcleo Básico del Conocimiento en Psicología, con experiencia profesional mínima de 23 a 26 meses, de conformidad con lo establecido en la categoría III, nivel 9, de la

Resolución No. 000616 del 01 de diciembre de 2021 y las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015.

d. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
4. Elaborar informes, evaluaciones, oficios y demás documentos que solicite el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.
5. Realizar el trámite de afiliación a la administradora de riesgos laborales –ARL, de conformidad a lo señalado en la ley 1562 de 2012.
6. Cumplir con el pago a la seguridad social del contrato en los términos señalados en el Decreto 1273 del 2018.
7. Registrar y actualizar la información de la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del objeto y alcance contractual llegue a desarrollar; esta obligación deberá ser cumplida aun después de terminado el contrato.
9. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo de corte, el informe mensual con sus anexos y soportes, y la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda. Los informes mensuales serán requisito para el pago, relacionando en detalle las actividades, gestiones y avances, con las rutas de acceso para verificación de la información digital, junto con los soportes de los documentos, productos y registros desarrollados en el mes.
10. Presentar a la Supervisión una vez finalice el contrato, en un término no superior a cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación, un informe final detallado y consolidado de las actividades realizadas, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como la relación de los archivos físicos y magnéticos (formato Word, Excel ...), que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, emitir las conclusiones y/o recomendaciones que considere pertinentes.
11. Hacer uso estricto de los formatos aprobados y publicados por el Sistema MI Gestión, que sean requeridos como soporte del desarrollo de sus obligaciones.
12. El contratista deberá hacer la publicación de la totalidad de documentos de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
13. Para el desarrollo de sus actividades el CONTRATISTA deberá contar con los equipos, herramientas, elementos y materiales necesarios para la correcta ejecución de los servicios.

e. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar apoyo a la subdirección administrativa en el diseño de metodología que permita identificar las brechas de competencias para proponer planes de mejora en la entidad.
2. Brindar apoyo a la subdirección administrativa en la estructuración de planes de estímulos e incentivos, tendientes a crear programas que reconozcan el mérito y la excelencia técnica de los servidores públicos.
3. Brindar apoyo en la transición y adaptación de funcionarios que ascienden mediante concursos públicos o que son reubicados internamente, como consecuencia de los concursos y/o necesidad del servicio.
4. Brindar apoyo como mediador técnico ante fricciones entre dependencias o sindicatos, garantizando dinámicas de comunicación asertiva y negociación constructiva.

f. OBLIGACIONES DE LA USPEC:

1. Pagar el valor pactado como contraprestación de los servicios contratados.
2. Proporcionar la información, documentos, equipos y materiales necesarios para la normal ejecución del objeto del contrato oportunamente.
3. Vigilar y supervisar al Contratista en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Disponer de los recursos necesarios que garanticen el desarrollo integral del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

g. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **DOCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($12.117.167,00) M/CTE. PARÁGRAFO:** El valor del Presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

h. FORMA DE PAGO: La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC pagará el valor del presente Contrato al CONTRATISTA en MENSUALIDADES sucesivas y vencidas **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. ($7.270.300,00)**, o proporcional a la fracción de tiempo ejecutado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, previa presentación de la factura o documento equivalente en la Ventanilla Única de Central de Cuentas, acompañada del informe de avance que dé cuenta de la ejecución del Contrato debidamente suscrito por parte del Supervisor del Contrato. Todos los pagos se efectuarán por concepto de honorarios pactados y se encuentran sujetos a la aplicación de los descuentos de ley, así como a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para efectos de realizar el primer pago, el Supervisor deberá dejar constancia expresa del cumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, de adjuntar el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará, o de aportar la Certificación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.

El valor del contrato y los pagos mensuales se determinaron teniendo en cuenta la remuneración establecida para el perfil exigido para la categoría **III** NIIVEL 9 de la tabla de valores de honorarios o remuneración por servicios técnicos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC con personas naturales, adoptada mediante resolución 0000616 del 1 de diciembre de 2021.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)".
Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además la insuficiencia de personal de planta para el desarrollo del objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados, experiencia y habilidad de la persona natural a contratar, se justifica la modalidad de selección escogida.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la USPEC- procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

i. PERSPECTIVA LEGAL:

Normativa aplicable a la USPEC: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que modifiquen o reglamenten la materia.

Normativa aplicable al sector al que pertenece el contratista: Ley 1474 de 2011.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

j. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identifico que el sector relativo al objeto de presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios temporales a las entidades y organismos de estado.

La contratación de estas personas es diversa a cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de experiencia y de contratos anteriores ejecutado por el posible contratista.

Que la USPEC, ha requerido servicios de profesionales, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de la planta de personal y en este caso en particular requiere a una persona natural que cuente, como mínimo, con Título profesional en programas académicos pertenecientes al Núcleo Básico del Conocimiento en Psicología con título de postgrado en la modalidad de especialización en programas académicos pertenecientes al Núcleo Básico del Conocimiento en Psicología, con experiencia profesional mínima de 23 a 26 meses, de conformidad con lo establecido en la categoría III, nivel 9, de la Resolución No. 000616 del 01 de diciembre de 2021 y las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015.

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la modalidad de contratación directa no se hace necesario considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) es aplicable para otras modalidades de contratación, según lo establecido en la ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente.

ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Siguiendo los lineamientos y ejemplos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en un Proceso de Contratación Directa como el que nos ocupa, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda, lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. ¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica con idoneidad para la prestación de servicios?

Sobre este punto se establece que siendo viable la contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública, se opta por seleccionar a una persona natural, idónea, con amplia experiencia, que permita la efectiva satisfacción de la necesidad.

2. ¿Cuál es la experiencia o idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

Precisado que es viable contar los servicios de una persona natural, se resaltan requisitos de exigibilidad orientados hacia la prestación de servicios, verificando concretamente que se encuentre acorde con el objeto a contratar, que permita cubrir las necesidades encomendadas a su cargo.

Por tal motivo y a efectos de verificar la idoneidad con el área requerida, la USPEC, determina que los factores mínimos que debe cumplir la persona natural son: que cuente, como mínimo, con Título profesional en programas académicos pertenecientes al Núcleo Básico del Conocimiento en Psicología con título de postgrado en la modalidad de especialización en programas académicos pertenecientes al Núcleo Básico del Conocimiento en Psicología, con experiencia profesional mínima de 23 a 26 meses, de conformidad con lo establecido en la categoría III, nivel 9, de la Resolución No. 000616 del 01 de diciembre de 2021 y las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015.

3. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Sobre este punto se establece que lo más conveniente es pactar la remuneración del contratista por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que los servicios a prestar implican el cumplimiento de actividades encomendadas, las cuales, para efectos de presentar informes de actividades, se ejecutan en intervalo de 30 días.

El valor del contrato y los pagos mensuales se determinaron como se expuso en el presente documento en el numeral **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL FUTURO CONTRATISTA

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, de conformidad con lo señalado en el numeral **3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

k. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS**, **sin superar el 30 de diciembre del 2026**, a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma Secop II, previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

l. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista prestará sus servicios en Bogotá D.C., sin perjuicio de los desplazamientos que para la ejecución del contrato sean coordinados con el supervisor o al que requiera el cumplimiento de sus obligaciones contractuales siempre y cuando la actividad a desarrollar se enmarque en el objeto del contrato.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

m. NUMERO Y FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 84526 del 5 de noviembre de **2026.**

n. NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CDP: DIANA AURORA DUARTE SUAREZ - COORDINADORA GRUPO DE PRESUPUESTO

10. ANALISIS DE LOS RIESGOS DEL FUTURO CONTRATO, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Dentro de los diferentes riesgos que se pueden presentar, se tienen:

1. Demora en los pagos que comprometan el inicio de las actividades, lo cual se soluciona con la Disponibilidad y Registro Presupuestal, y forma de pago del contrato ajustada a la programación presupuestal. Riesgo calificado como de **Baja Probabilidad** y de **Alto Impacto.** Lo asume la entidad.
2. Riesgos y costos que se generen por el uso indebido de la información que conozca el contratista en desarrollo de sus actividades contractuales. Este riesgo se minimiza con la estipulación de una cláusula de confidencialidad en el contrato en el que el contratista se obliga a no usar indebidamente la información que conozca durante la ejecución del desarrollo del contrato. Es riesgo lo asume el contratista y es calificado como de **Baja Probabilidad** y **Medio Impacto**.
3. Dificultad en el acceso a las fuentes de información. Lo asume el contratista. Calificado como **Baja Probabilidad**.
4. Demoras en la entrega de información por parte de la población objeto. Lo asume la Entidad. Calificado como **Baja Probabilidad**.
5. Demora en la definición del modelo de contratación del proyecto, por no tener los documentos necesarios para la realización del mismo. Riesgo calificado como **Baja Probabilidad.** Lo asume el Contratista.
6. Estimación insuficiente del plazo de ejecución del contrato. Se minimiza realizando un control de seguimiento a la ejecución del contrato. Riesgo calificado como **Baja Probabilidad.** Lo asume la Entidad y el Contratista.
7. Retrasos por parte del contratista en la presentación de informes y entrega de productos. Este riesgo se minimiza estableciendo plazos de entrega para la presentación de los documentos en el contrato. Riesgo calificado como **Baja Probabilidad.** Lo asume el Contratista.

   Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato. Se minimiza indicando en una cláusula del contrato Causales de Terminación, modificación o adición. Riesgo calificado como de **Baja Probabilidad.** Lo asume la Entidad.

11. SEÑALAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PUBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.

12.

REQUIERE GARANTÍAS: SI _ NO _X

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, de conformidad a lo contemplado en el artículo No. 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 debido a la naturaleza del contrato, los riesgos mínimos que se generan en la ejecución de este, así como las condiciones del mismo y la forma de pago no se exigirán garantías que amparen el cumplimiento del contrato y obligaciones por parte del CONTRATISTA

13. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

o. **SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el Subdirector Administrativo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien desarrollará sus funciones de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2026.

Responsables del estudio previo:

VIVIAN LILIBETH BERNAL IZQUIERDO
Directora Administrativa y Financiera.

Aprobó: Alexis David Meza Gualdrón
Subdirector Administrativo.

Proyectó: Olga Lucia Serrano Quimbaya
Contratista Subdirección Administrativa